

Decreto N° 57 de 1933

(Septiembre 29)

Por el cual se crea en la ciudad la Policía de Honor.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo 1° Créase en la ciudad la Policía de Honor, la que deberá actuar durante el domingo primero de octubre próximo, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Policía de Santander. El personal de dicha policía servirá de mediador durante las votaciones que empezarán a las ocho de la mañana de dicho día, y terminará en sus funciones a las doce de la noche.

Artículo 2° Nómbrase a los siguientes caballeros miembros de la Policía de Honor, quienes deberán presentarse el sábado treinta de las corrientes a tomar la debida posesión ante el suscrito Alcalde, quien les expedirá en seguida la credencial correspondiente:

Señores:

Dr. Eduardo Rueda Rueda.

Alfonso Silva Silva

Enrique Paillet

Luis F. Parra

Eduardo Arenas V.

Rafael Uscátegui
Miguel A. Valenzuela
Anibal Bonilla Galvis
Juan de J. Plata
Arnulfo Pérez
Pedro Alfuri M.
Miguel Machado R.
Julio E. Luna
Marco A. Pico
Francisco Morales.
Mario Olarte
Milciades Estrozy
Belisario Macías
Alfredo Laduca D'Costa
Eduardo Martínez Mutis
Carlos J. Ardila D.
Jorge E. Gómez Sarango.
Pedro León Arenas M.
Francisco Tujana M.
Mario Sánchez Castro
Leonardo Martínez Collazos.
Pedro A. Rodríguez
Luis Cruz
Ramón Silva
Jesús María Soto
Carlos Valencia Estrada
Alberto Ruiz G.
David Bueno
Alirio Peralta E.
Enrique López R.
Pedro V. Cristóbal
Pedro Moreno G.

Artículo 3º: Declárase de forzosa aceptación el cargo de
miembro de la Policía de Honor.

Publiquese por bando y envíense copias a la prensa de la ciudad.

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.



El Alcalde Municipal,

Rafael Ángel

El Secretario,

José M. Ortiz D.

Decreto N° 58 de 1933.

(Septiembre 29).

Adicional del marcado con el N° 57 de esta misma fecha, por medio del cual se crea en la ciudad la Policía de Honor.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que por medio del artículo 3° del Decreto N° 57 de esta misma fecha, se declaró de forzosa aceptación el cargo de miembro de la Policía de Honor, y que es preciso establecer las